



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 2012-00117-00

PROCESO: EXONERACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JOSE TRINIDAD MEJIA RIVERO

DEMANDADO: ERICK JOSE MEJIA LOBO

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto para su admisión. Sírvase Proveer. Soledad, 9 de Abril de 2021

El secretario (E)

ALEXANDER JADIER ALTAMAR DEL VALLE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD. NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que la presente demanda referenciada NO cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley. Lo anterior dado que no se aporta constancia del envío o remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada a la dirección física o electrónica que se relaciona en le acápite de notificaciones de la demanda, conforme lo exige el inciso 4º del artículo 6º del decreto 806 de 2020.

Así mismo, deviene conveniente de acuerdo a lo normado en el inciso 2º del artículo 8º de la normatividad arriba citada, que se indique la forma como obtuvo la dirección electrónica que bajo la gravedad del juramento afirma pertenece al demandado y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, entre otras.

Por las razones anteriores, se inadmitirá la demanda de la referencia, concediéndole a la parte actora cinco días para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

1. Inadmitase la anterior demanda DE EXONERACION DE ALIMENTOS, presentada por el señor JOSE TRINIDAD MEJIA RIVERO, a través de apoderado judicial contra el señor ERICK JOSE MEJIA LOBO, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
2. Se señala el término de Cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.
3. Téngase al Dr. ALEXANDER ORTIZ ORELLANO, identificado con la cedula No. 72.214.290. y TP No. 137.212 del C.S.J. en calidad de apoderado de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04